

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 364-2018

Guatemala, 03 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para realizar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de incrementar la asignación del renglón de gasto 513 Transferencias a cooperativas, para que el Fondo para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) pueda transferir el último aporte no reembolsable de capital, para la ejecución del proyecto Equipamiento y Operación de Laboratorio de Biotecnología, para beneficiar a 3,500 productores de cardamomo de los municipios de Cobán, San Pedro Carchá y Senahú del Departamento de Alta Verapaz; y, Purulhá del Departamento de Baja Verapaz; por medio de la Actividad 005 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;



WNSC/hodv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **754** de fecha **29 NOV 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

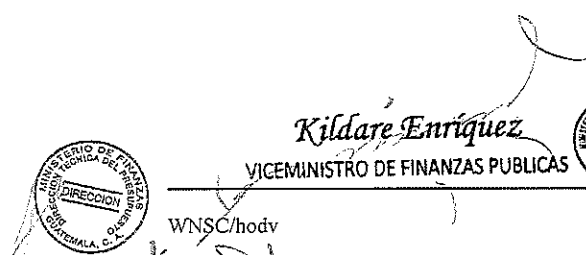
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
302	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	21	11	<u>2,558,616</u>	<u>2,558,616</u>

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación</b>	<u>2,558,616</u>	<u>2,558,616</u>
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>2,558,616</u>	<u>2,558,616</u>
Transferencias de Capital		2,558,616
Inversión Financiera	2,558,616	

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q2,558,616)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS  
WNSC/hodv

  
Victor Martinez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 754 FECHA: 29 NOV 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q2,558,616 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES.

Oficio número PAF-O-1412-2018 de fecha 31 de octubre de 2018, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2018-91233 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 14 de noviembre de 2018. -----

\*\*\*\*\*

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

- 1) El Ministro de Finanzas Públicas con Oficio número 0201 de fecha 05 de febrero de 2018, indicó al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación que el Congreso de la República por medio del Decreto número 16-2017 aprobó la Ley de Alimentación Escolar, cuyo Artículo 42 reforma el Artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA, el cual previo a la reforma era de 1.0%, con lo cual la disponibilidad de dicha fuente de financiamiento ha disminuido en un 50% por el efecto de las disposiciones del Decreto Número 16-2017 antes mencionado.

Derivado de lo anterior, solicitó tomar las medidas necesarias, con el fin de que el Fondo para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro), unidad que forma parte del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ajustara sus asignaciones presupuestarias financiadas con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA-Paz, a efecto de no comprometer ni devengar más del 50% del presupuesto de apertura del ejercicio fiscal 2018 con dicha fuente.

Para el efecto, con Acuerdo Ministerial de Presupuesto número 232-2018 de fecha 24 de agosto de 2018, se le aprobó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una modificación presupuestaria por la cantidad de Q26,299,884, quedando un saldo de Q2,558,616, para completar los Q28,858,500 equivalente al 50% de la sustitución de fuente 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes.

- 2) Con Oficio número PAF-O-1412-2018 de fecha 31 de octubre de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q2,558,616 con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, en la Actividad 005 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.

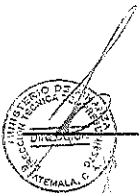


**ANÁLISIS:**

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación CO2 número 302, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q2,558,616 con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de incrementar la asignación del renglón de gasto 513 Transferencias a cooperativas, para que el Fondo para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) pueda transferir el último aporte no reembolsable de capital a la Federación de Cooperativas Agrícolas de las Verapaces (Fedecovera), para la ejecución del proyecto Equipamiento y Operación de Laboratorio de Biotecnología, para beneficiar a 3,500 productores de cardamomo de los municipios de Cobán, San Pedro Carchá y Senahú del Departamento de Alta Verapaz; y, Purulhá del Departamento de Baja Verapaz, por medio de la Actividad 005 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.

El aporte financiero facilitado por el Fondo para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro), fué aprobado por medio del Convenio Administrativo número 3-2017 y el Acuerdo Ministerial número 24-2017 ambos de fecha 13 de marzo de 2017, los cuales fueron modificados por el Addendum número 44-2018 y el Acuerdo Ministerial número 192-2018 ambos de fecha 09 de julio de 2018; toda la documentación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

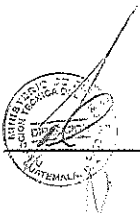
- 4) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó continuar con la gestión, adjuntando como respaldo, la Opinión Técnica y el Informe de Auditoría Interna, ambas al 30 de septiembre de 2018, sobre la ejecución del proyecto Equipamiento y Operación de Laboratorio de Biotecnología por la Federación de Cooperativas Agrícolas de las Verapaces (Fedecovera). La Opinión Técnica de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación del Fondo para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro), indica que en el análisis realizado al cumplimiento de los objetivos específicos y metas en la ejecución del proyecto, se estableció que Fedecovera ha cumplido con el Plan de Inversión Aprobado de acuerdo con el Convenio Administrativo 3-2017 modificado por el Addendum 44-2018.



- 5) Para viabilizar el requerimiento, el referido Ministerio propone debitar recursos del renglón de gasto 641 Préstamos al sector privado, de la misma Actividad y Programa acreditados, argumentando que Fonagro no ejecuta recursos en el renglón de gasto 641 Préstamos al sector privado, por lo que la disminución propuesta no afecta el cumplimiento de objetivos y metas, tanto de la Unidad Ejecutora, como del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así mismo, derivado que en la fuente 21 Ingresos tributarios IVA Paz les fue disminuido el monto disponible para comprometer, como consecuencia del Decreto número 16-2017 que aprobó la Ley de Alimentación Escolar, Artículo 42, que reforma el Artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA.

Así mismo, el Informe de Auditoría Interna del referido Fondo, concluye que, Fedecovera ha cumplido con los lineamientos establecidos en el Convenio Administrativo número 3-2017 modificado por el Addendum 44-2018; y, los recursos otorgados han sido utilizados razonablemente, de acuerdo a la información proporcionada para el periodo evaluado del 01 de noviembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

- 6) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución número Planeamiento-358-2018 de fecha 09 de octubre de 2018, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas; en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 5 (folio 038).
- 7) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
- a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino y garantizar la calidad del gasto público.
  - b) La utilización correcta del crédito aprobado y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones legales presupuestarias vigentes, la Gestión por Resultados; y los lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidos en el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.
  - c) Cubrir con su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en el renglón de gasto debitado.
  - d) El crédito aprobado para la transferencia de capital con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes para Fedecovera para la ejecución del proyecto Equipamiento y Operación de Laboratorio de Biotecnología, en la ubicación geográfica que corresponde.
  - e) Evaluar la viabilidad legal de otorgar financiamiento a Fedecovera.
  - f) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.



- 8) La ejecución de los recursos acreditados con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, estará supeditada a la recaudación de los ingresos tributarios.
- 9) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 10) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras de Administración Financiera (UDAF) y el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro), del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 11) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 12) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL**

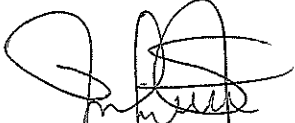


**SEISCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q2,558,616)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

  
Lic. Hector Oswaldo Divas Valenzuela  
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

  
Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao  
Jefe en funciones del Departamento de Ejecución  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



  
Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 03 de diciembre de 2018**

**Resolución número: (440) cuatrocientos cuarenta**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q2,558,616 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. -----**

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-1412-2018 de fecha 31 de octubre de 2018, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q2,558,616 con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por fuente 11 Ingresos corrientes; con el propósito de incrementar la asignación del renglón de gasto 513 Transferencias a cooperativas, para que el Fondo para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) pueda transferir el último aporte no reembolsable de capital, para la ejecución del proyecto Equipamiento y Operación de Laboratorio de Biotecnología, para beneficiar a 3,500 productores de cardamomo de los municipios de Cobán, San Pedro Carchá y Senahú del Departamento de Alta Verapaz; y, Purulhá del Departamento de Baja Verapaz, por medio de la Actividad 005 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **754** de fecha **29 NOV 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q2,558,616)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión



presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q2,558,616)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, para incrementar la asignación del renglón de gasto 513 Transferencias a cooperativas, para que el Fondo para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) pueda transferir el último aporte no reembolsable de capital, para la ejecución del proyecto Equipamiento y Operación de Laboratorio de Biotecnología, para beneficiar a 3,500 productores de cardamomo de los municipios de Cobán, San Pedro Carchá y Senahú del Departamento de Alta Verapaz; y, Purulhá



GAMM/hodv

del Departamento de Baja Verapaz, por medio de la actividad 005 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q2,558,616).** (        folios). -----

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	31	10	2,018	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	364-2018	3	12	2,018	302
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-00-000-005-000-641-0101-21-0000-0000	PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	-2,558,616.00	-2,558,616.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-2,558,616.00	-2,558,616.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-00-000-005-000-513-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	2,558,616.00	2,558,616.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		2,558,616.00	2,558,616.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122130/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			31	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	364-2018		3	12	2,018	302
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0.00</b>		<b>2,558,616.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		2,558,616.00	
0000		0.00		2,558,616.00
<b>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</b>	<b>-2,558,616.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-2,558,616.00		0.00	
0000		-2,558,616.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-2,558,616.00</b>		<b>2,558,616.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FINANCIERA		-2,558,616.00	0.00
	INVERSIÓN FINANCIERA	-2,558,616.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	2,558,616.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	2,558,616.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-2,558,616.00</b>	<b>2,558,616.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122130/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	31	10	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	364-2018	3	12	2,018
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		302		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-2,558,616.00	2,558,616.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-2,558,616.00	2,558,616.00
		50201	Agricultura	2,558,616.00
<b>TOTAL:</b>			-2,558,616.00	2,558,616.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	-2,558,616.00	2,558,616.00
<b>TOTAL:</b>	-2,558,616.00	2,558,616.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL =&gt;</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122130/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	31	10	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	364-2018	3	12	2,018
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				302

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122130/29-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,018
DIA	MES	AÑO

*Lic. Néstor Osorio Palenzuela*  
 ASesor DE PRESUPUESTO  
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

*Lic. Gustavo Rodríguez Molina*  
 JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO